

#MeToo. Acoso y violencia sexual hacia las mujeres

Susana Báez Ayala*

Hablemos del octubre violeta del 2017. La denuncia por acoso y violación sexual contra Harvey Weinstein le valió la expulsión de su propia compañía y de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas. Ashley Tyler Ciminella denunció a Weinstein, iniciando así el movimiento "The Silence Brakers". Este acontecimiento se tornó viral, de tal forma que en las redes sociales apareció el hashtag #MeToo, después de que la actriz estadounidense, Alyssa Milano, propusiera en Twitter que las mujeres dieran a conocer las violencias sexuales a las que se habían enfrentado; "If you've been sexually harassed or assaulted write 'me too' as a reply to this tweet". Ello propició que mujeres de todo el orbe se animasen a testimoniar sus experiencias de acoso y violencia sexual.

El movimiento feminista puede señalar que este acontecimiento constituye un antes y un después en la historia del abuso de poder del patriarcado sobre las mujeres. Si bien no se resuelve la condición de vulnerabilidad de las mujeres, y de algunos hombres, ante una posible situación de vejación sexual, este cambio discursivo demuestra que se empieza a cosechar lo sembrado. Los feminismos históricamente han ido dejando huella en las nuevas generaciones, formando personas que reconocen la violación a sus derechos humanos y dicen basta, sobre todo si son mujeres.

#MeToo o #Yotambién estremece con sus microhistorias goyescas, en menos de 24 horas ya era la noticia a nivel internacional. Microdiscursos enunciados en un párrafo o más, que referían a personas cuya existencia se fracturó, para no recuperarse o para hacerlo de forma dolorosa. Nada es halagüeño al cien por cien, en muchos casos, se revictimizó a estas mujeres mediante los comentarios a sus testimonios.

Situemos la discusión en claroscuros. Los medios de comunicación se empeñan en construir un cuadrilátero en el que debemos ocupar una esquina y luchar, no con un sistema sociocultural ni con los ejecutores de la violencia sexual, sino entre mujeres de diversas historias y posicionamientos feministas. Divide y vencerás. Sin embargo, el problema que se ventila no es minúsculo.

El manifiesto: "Defendemos la libertad de importar, indispensable a la libertad sexual", suscrito por un grupo de feministas francesas, argumenta

a favor de la libertad sexual; alude a los riesgos extremistas que codifiquen las relaciones íntimas; propone que las mujeres no nos mantengamos en una posición de víctimas perennes, cierran con estas ideas: "Porque no se nos puede reducir únicamente a nuestro cuerpo. Nuestra libertad interior es inviolable. Y esta libertad que valoramos no está exenta de riesgos y responsabilidades".

Podemos o no estar de acuerdo con sus planteamientos, pero quizás el debate, que no lucha, debiera desplegarse con base en lo que Adrienne Rich denomina "una política para la ubicación"; es decir, se requiere autoanalizar la experiencia vivida por cada persona: mujer, hombre, feminista en contextos socioculturales distintos bajo la interseccionalidad de género; tomar en cuenta variantes de edad, etnia, raza, clase social, nivel educativo, nacionalidad, etcétera. Los puntos de vista serán un caleidoscopio en el que la realidad enunciada ofrecerá la complejidad de la vida humana y sus vínculos con la violencia sexual.

Sucede que los testimonios del #MeToo dan cuenta de heterogéneas formas del abuso de poder que ejercen las masculinidades violentas sobre los cuerpos femeninos (y algunos masculinos). No se trata de prohibir por prohibir, sino de repensar los códigos culturales que validan el acoso y la violencia sexual. De erradicar el abuso machista, patriarcal. Si las circunstancias lo requieren, y es necesario, que la denuncia tenga un seguimiento judicial, así deberá ser. Resulta indispensable que para ello los protocolos de atención a las víctimas se lleven a cabo por las instancias correspondientes con perspectiva de género. Julia Monárrez, experta en violencia de género, expresó en marzo del 2018, que las leyes cumplen una función pedagógica, su propósito es más preventivo que punitivo.

Si la experiencia de las mujeres francesas que firman el manifiesto no ha sido tal que su dignidad humana se halla visto transgredida o si el caso de mujeres de los medios del espectáculo en Hollywood o en México exponen lo contrario, se requiere más un análisis del problema desde los ámbitos derechohumanistas que garanticen una vida digna para todas las mujeres, como lo dice la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Li-

(Continúa en p. 59)

por ende, que no es justo, puede también ser derecho.⁶

¿Los iuspositivistas reducen el derecho a la ley?

Este planteamiento es promovido por la descontextualización de las tesis que el positivismo jurídico ha sostenido a lo largo de su historia. Al respecto, es menester señalar que existen distintos tipos de “positivismos” en la teorización del derecho: el ideológico, el teórico y el metodológico o conceptual.

Las corrientes jurídicas analíticas —de Kelsen hasta la fecha— se asumen en el paradigma del positivismo metodológico o conceptual, donde la idea de visualizar el derecho sólo como leyes no tiene cabida.

En el mismo sentido, el destacado filósofo del derecho Carlos Santiago Nino, ha señalado que Kelsen, Hart,⁷ Bobbio y otros iuspositivistas han sostenido de manera clara, que un orden jurídico puede estar integrado no sólo por normas legisladas, sino también por normas consuetudinarias y jurisprudenciales, sin priorizar una regla sobre otra.⁸

Una breve reflexión

Este artículo no tiene la intención de brindar algo nuevo a la discusión iusfilosófica, aquélla donde se han sumergido las grandes mentes de la profesión jurídica. Las contestaciones aquí expuestas tienen la motivación de elevar la discusión, difundiendo las posturas contemporáneas de esta añeja disputa. Es necesario optar por el debate de aulas más que de falacias de pasillo.

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la UACJ.

¹ El motivo por el que se expone de manera escrita radica en principios de honestidad intelectual, para que las palabras que se sustenten perduren en el tiempo y sean públicas.

² Kelsen es sumament, enfático al distinguir entre derecho como normas, y ciencia del derecho como estudio, aludiendo a la diferencia entre la prescripción del primero y la descripción del segundo. Véase, Hans Kelsen, *Teoría pura del derecho* (trad. Roberto J. Vernengo). UNAM, México, 1982, pp. 83-88.

³ Para el profesor austriaco, así como para todos los positivistas jurídicos formalistas, la justicia no es un valor que debería desecharse de los ordenamientos jurídicos. A pesar de ello, los críticos de Kelsen han señalado que él no creía en una justicia. Estas críticas realizadas a Kelsen se deben a mitos y vagas interpretaciones de su trabajo; el renombrado filósofo del derecho nunca sostuvo la no existencia de la justicia, sino la postura de una justicia relativa y no absoluta.

“En rigor, yo no sé ni puedo decir qué es la justicia, la justicia absoluta, ese hermoso sueño de la humanidad. Debo conformarme con la justicia relativa: tan sólo puedo decir qué es para mí la justicia. Puesto que la ciencia es mi profesión y, por lo tanto, lo más importante de mi vida, la justicia es para mí aquello bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.” Hans Kelsen, *¿Qué es la justicia?* (trad. Ernesto Garzón Valdés). Fontamara, México, 2001, p. 83.

⁴ Kelsen, *Teoría pura...*, ed. cit., p. 15.

⁵ *Ibid.*, p. 76.

⁶ *Idem.* En otras palabras, cualquier contenido puede ser derecho.

⁷ El profesor Hart es claro al sostener la diversidad de normas jurídicas, pues señala que no todas las reglas de derecho son legisladas —enacted—. Véase, H.L.A. Hart, *El concepto de derecho* (trad. Genaro R. Carrió). Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, p. 33.

⁸ Carlos Santiago Nino, *Introducción al análisis del derecho*. Ariel, Barcelona, 2013, pp. 36-37.

Fecha de recepción: 2018-01-26

Fecha de aceptación: 2018-02-05

(Viene de p. 18)

bre de Violencia en nuestro país. Descalificar la alteridad, la otredad, sólo valida un sistema de violencia del poderío de las masculinidades hegemónicas. No todos los hombres ejercen la violencia, sin embargo, las masculinidades son educadas en las violencias. Esto es lo que se debe revisar.

El #MeToo o #YoTambién mantiene su vigencia dialógica; no se puede validar la continuidad de una sociedad permisiva ante las violencias sexuales; se requiere estudiar los mecanismos para reconfigurar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres. El poner un alto a la violencia sexual en sus diversas modalidades, no sólo beneficia a las mujeres, sino a los hombres que también la sufren y reeduca a los que la ejercen.

#YoTambién

“Tenía diez años. Un tipo se acercó a mí en el autobús. Yo me sostenía del tubo de uno de los asientos. La gente lo miraba con recelo. El hombre de mediana edad bajó del autobús. No supe qué sucedió... sólo que mi mano se llenó de una viscosidad desconocida por mí”.

*Docente-investigadora de la UACJ.